

GACETA MUNICIPAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

AÑO II A 22 DE JULIO 2025	GACETA EXTRAORDINARIA NUMERO 11	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 22 DE JULIO 2025
--------------------------------------	--	--

LA YESCA 

AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

**H. XXXIII AYUNTAMIENTO
2024-2027**

La suscrita la **C. Gloria Armida Bonilla Torres**. Secretaria del H.XXXIII Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; con fundamento en lo establecido por los artículos 59 y 114 fracción VI de la ley municipal para el estado de Nayarit; y 2, 3, 4 del reglamento de la gaceta municipal del Honorable ayuntamiento constitucional de la Yesca, Nayarit; hago constar y;

CERTIFICO

Que la gaceta extraordinaria número (11) o n c e , contiene los acuerdos que el Honorable cabildo ha celebrado en sesión extraordinaria, del mes de julio del año 2025.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la Yesca Nayarit; a los (22) veintidos, días del mes de julio del año (2025) dos mil veinticinco.

**ACTA NÚMERO. - EXT/011/2025.
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA YESCA, NAYARIT;
22 DE JULIO DEL 2025.**

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2025 del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, celebrada en las Oficinas Auxiliares del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, ubicadas en la Localidad de Puente de Camotlan; declarado como recinto oficial para la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo 2025 con fecha 22 de julio del dos mil veinticinco.

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

En el municipio de La Yesca, Del Estado Libre y Soberano de Nayarit; siendo las once horas con once minutos del día veintidós de julio del dos mil veinticinco previamente convocados por la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, se encuentran reunidos los integrantes de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; los C.C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, Esmeralda Arellano Ruiz, Sindica Municipal, así como las y los regidores, Damián González Pacheco, Yesenia López Villagrana, Eliberto Frausto Pérez, María Teresa Arellano Ruiz, Armando Arteaga Rivera, se justifica la inasistencia de las Regidoras Ma. Érica Laija Dueñas y la Regidora Abigail Bugarin; y el C. Maestro Cesario Martinez Gonzalez, Representante indígena dentro del cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; constituidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; a efectos de dar inicio con la décima primera sesión extraordinaria de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al mes de julio del año dos mil veinticinco; desarrollándose de la siguiente manera:

PRIMERO. - la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal; instruye a la Secretaria Municipal para que proceda a hacer el pase de lista correspondiente, informando que se encuentra la mayoría de los integrantes de cabildo, por lo tanto, se declara la existencia de quorum legal para sesionar.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo tanto, se declara legalmente instalada



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including stars and various scribbles.

la décima primera sesión extraordinaria, correspondiente al mes de julio y, por consiguiente, se tomarán como válidos, los trabajos que se desarrollen y resoluciones que en ella se dicten.

TERCERO. – La Secretaria del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Orden del Día, el cual es **Aprobado** por mayoría de 7 votos a favor de los Integrantes de Cabildo.

ORDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Instalación legal de la Décima Primera Sesión extraordinaria.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- V. Clausura de la sesión.

CUARTO. – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en relación al cuarto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales; para lo cual la Secretaria del Ayuntamiento hace uso de la voz a efecto de realizar la presentación correspondiente.

Una vez concluida su participación, La Presidenta Municipal solicito a quien guste hacer el uso de la voz lo haga en este momento, para su debate en lo general y en lo particular.

No habiendo participaciones se considera suficientemente analizado el punto, por lo que se somete a consideración de los presentes mediante votación económica el sentido de su voto, referente a la aprobación del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales; el cual es **Aprobado** por 7 votos a favor de los Integrantes de Cabildo.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.



QUINTO. – Finalmente, no habiendo más asuntos a tratar, siendo las once horas con dieciséis minutos del día veintidós de julio del año dos mil veinticinco; La Presidenta Municipal, Rosa Elena Reyes Jiménez, da por clausurada la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de julio del año dos mil veinticinco; en las Oficinas Auxiliares del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, ubicadas en la Localidad de Puente de Camotlan; declarado como recinto oficial.

ATENTAMENTE:

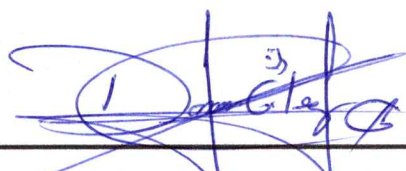


C. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
PRESIDENTA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

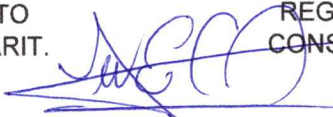

C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SINDICA MUNICIPAL DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.


C. MARIA TERESA ARELLANO RUIZ
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

ARMANDO ARTEAGA R
C. ARMANDO ARTEAGA RIVERA
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.


C. DAMIAN GONZALEZ PACHECO
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

YESENIA LOPEZ VILLAGRANA
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.


C. ELIBERTO FRAUSTO PEREZ
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.





C. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta numero EXT/011/2025 correspondiente a la décima primera sesión extraordinaria de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; celebrada el día veintidós de julio del dos mil veinticinco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Tepic, Nayarit, 10 de julio de 2025
Oficio No. CE/MD/122/2025

LAE Rosa Elena Reyes Jiménez
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento
de La Yesca, Nayarit
Presente

El Poder Legislativo del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Local, aprobó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2025.

En esa virtud, y para los efectos previstos en el artículo 131 Constitucional, se remite a ese H. Ayuntamiento el dictamen y la resolución aprobada, con la finalidad de recabar el sentido de su voto.

No omito comunicarle, que la resolución adoptada por el Cabildo deberá remitirse a este Congreso acompañada del Acta correspondiente.

Sin otro particular, reciba usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente de la Mesa Directiva



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'EX' and 'A'.



El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXIV Legislatura, decreta:

**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

Reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

ÚNICO. Se reforman, los apartados A, B, E y primer párrafo del F, de la fracción XII del artículo 7, el primer párrafo del artículo 124, y la fracción I del artículo 127; **se adicionan**, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al apartado F de la fracción XII del artículo 7; **se derogan**, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción XII del artículo 7, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I. a la XI. ...

XII. ...

DEROGADO

DEROGADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DEROGADO

DEROGADO

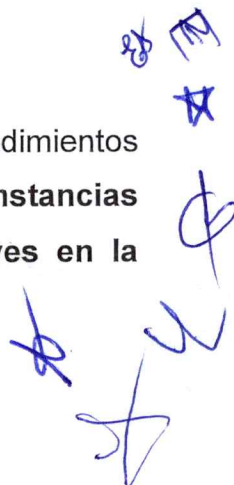
...

A. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **municipios**, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad en los términos que fijen las leyes. En la interpretación y aplicación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

B. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

C. al D. ...

E. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos. Los procedimientos se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes en la materia.**



F. Los sujetos obligados deberán **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

Las leyes en la materia determinarán los sujetos obligados, autoridades garantes, bases y procedimientos para el ejercicio efectivo de estos derechos.

Para el ejercicio de sus atribuciones los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, así como por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales será sancionada en los términos que dispongan las leyes de la materia.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrán imponer, en su caso, las autoridades garantes para asegurar el cumplimiento de sus decisiones;

G. al H. ...

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a signature and several initials or symbols.

XIII.- a la XIX.- ...

ARTÍCULO 124.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, **las Magistradas y los Magistrados** del Tribunal Superior de Justicia, **las Magistradas y los Magistrados** del Tribunal de Justicia Administrativa, **las Magistradas y los Magistrados** del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, los Secretarios de Despacho y los Servidores Públicos de la estructura básica centralizada, el Fiscal General, los Jueces de Primera Instancia, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y empresas descentralizadas, los de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y los de Fideicomisos Públicos, los Coordinadores Generales, Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como el Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamento y oficinas de los mismos.

...

...

...

...

...

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

ARTÍCULO 127.- ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por **las personas** titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado; de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno; **por quien presida el** Tribunal de Justicia Administrativa; así como por **una persona** representante del Tribunal de Disciplina Judicial y **otra** del Comité de Participación Ciudadana del Estado;

II. a la III. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, atendiendo a las disposiciones y salvedades previstas en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Nayarit, contará con un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar el marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a star symbol and various scribbles.


TERCERO. Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo segundo transitorio del presente Decreto, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. Hasta en tanto no se expida la legislación secundaria para dar cumplimiento al presente Decreto, se seguirán aplicando las disposiciones normativas en materia de acceso a la información y protección de datos personales vigentes.

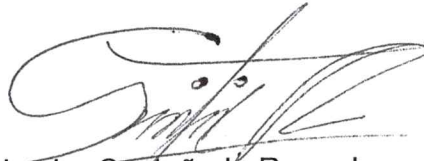
Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

QUINTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEXTO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.



Dado en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente



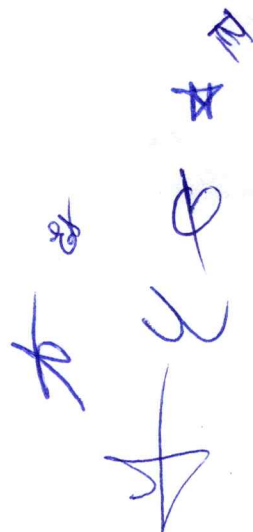
H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT



Dip. Edgar Noel López Arciniega
Secretario



Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria





Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Diputación Permanente del Honorable Congreso de Estado de Nayarit, nos fue turnada para su estudio y dictaminación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

Una vez recibida la Iniciativa, quienes integramos esta Comisión Legislativa nos avocamos a su estudio para emitir el Dictamen correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69, fracción I y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción I, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar la Iniciativa turnada, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa referida;
- II. En el apartado correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de la propuesta;

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '111', a star symbol, and several illegible signatures.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” las y los integrantes de esta Comisión Legislativa expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**RESOLUTIVO**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de febrero de 2024, el entonces Presidente del Poder Ejecutivo, Licenciado Andrés Manuel López Obrador presentó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.
2. El 8 de febrero de 2024, la mesa directiva de la Cámara de Diputados, a su vez, turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Puntos Constitucionales para la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Con fecha 20 de noviembre de 2024, la Cámara de Diputados aprobó en lo general, el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, con 347 votos a favor y 128 en contra.
4. Con fecha 28 de noviembre de 2024, la Cámara de Senadores aprobó en lo general, el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a star, a circle, and various scribbles.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, con 86 votos a favor y 40 en contra.

5. La minuta se remitió a las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, recibiendo 22 votos aprobatorios y 2 en contra por parte del Estado de Baja California y Guanajuato. El Senado de la República realizó la Declaratoria de aprobación, el 3 de diciembre de 2024 y la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2024.
6. El 28 de noviembre de 2024, la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia simplificación orgánica, con 25 votos a favor, 3 en contra y una abstención.
7. Finalmente, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.
8. En el Transitorio Cuarto de ese Decreto, se estipula que las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición del Decreto, para armonizar su marco jurídico en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
9. Por otro lado, el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a star, a checkmark, and various scribbles.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ese sentido, se cumplen los noventa días naturales para armonizar la legislación local en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

10. Con fecha 2 de julio de 2025, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, presentó en la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, suscrito por
11. Posteriormente, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, ordenó su turno a esta Comisión Legislativa a efecto de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, destaca en su exposición de motivos lo siguiente:

Con fecha del 20 de diciembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Esta Reforma Constitucional implicó una reconfiguración de la Administración Pública Federal, al eliminar la duplicidad de funciones mediante la integración de diversos Órganos Constitucionales Autónomos, con el objetivo de recuperar la rectoría técnica y administrativa del

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a star and various initials.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Estado mexicano en materias como competencia económica, evaluación de la política social y medición de la pobreza, telecomunicaciones, así como en acceso a la información pública y protección de datos personales.

Este nuevo marco jurídico, derivado tanto de la Reforma a la Constitución como de las nuevas Leyes Generales, establece, entre otras disposiciones, la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como de los organismos garantes en las entidades federativas. En su lugar, la tutela del derecho de acceso a la información y la política de transparencia queda atribuida a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el ámbito de la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial de la Federación, a los órganos de control de los Órganos Constitucionales Autónomos y a la contraloría del Congreso de la Unión, conforme a sus respectivas competencias. Esta distribución funcional debe replicarse en el ámbito local, mediante las contralorías o áreas homólogas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos de las entidades federativas.

En este contexto, la armonización del marco jurídico local con el nuevo modelo adoptado a nivel federal tiene como finalidad optimizar y fortalecer la capacidad del Estado para tutelar y garantizar efectivamente los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Lo anterior, evitando el uso ineficiente de los recursos públicos y suprimiendo estructuras institucionales onerosas, de manera que sea la estructura administrativa ya existente la que asuma estas funciones con eficacia y responsabilidad.

Ahora bien, en lo que respecta al derecho a la información pública y a la transparencia, debe mencionarse que este constituye un instrumento fundamental para el control democrático del poder.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a star, a circle, and several stylized signatures.

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Ante este contexto, debe asumirse que el derecho de acceso a la información constituye la base sustantiva del derecho a la comunicación y uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho. Sin este derecho, la libertad de pensamiento se ve severamente limitada, y, en consecuencia, no puede ejercerse de manera plena el control ciudadano sobre la gestión pública.

En consecuencia, puede concluirse que el Estado tiene una obligación ineludible de salvaguardar y garantizar el derecho humano de acceso a la información, particularmente en lo que respecta al actuar de los agentes de la administración pública, sin distinción de Poder ni de nivel de gobierno. El grado en que este derecho se ejerce refleja la solidez y el nivel de consolidación del Estado democrático, al tiempo que fomenta una ciudadanía informada, fortalece la confianza pública e impulsa la integridad de las instituciones.

En lo que respecta al ejercicio al derecho a la protección de los datos personales, debe reconocerse que, desde lo que se conoce como la primera generación de los derechos humanos, el derecho a la libertad individual ha sido ampliamente reconocido. Este derecho no solo implica que las personas no estén sujetas a coacción moral, económica, personal, ideológica o religiosa, sino que cada individuo posee una prerrogativa inalienable a un espacio propio y privado: su intimidad.

Los datos personales constituyen una de las formas más sensibles de información, ya que permiten llevar a cabo diversas actividades cotidianas y, al mismo tiempo, revelan aspectos íntimos sobre la personalidad, las preferencias y otras características del individuo. Por razones de seguridad y confidencialidad, resulta indispensable que su gestión y tratamiento cuenten con el más alto grado de protección.

No basta con el reconocimiento constitucional del derecho a controlar los datos personales, decidir sobre su uso y disposición; es imprescindible que exista un marco legal sólido y riguroso que garantice la protección de la privacidad y la





Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

intimidad de las personas. Este marco debe también proporcionar transparencia y certidumbre en el tratamiento de los datos, asegurando su veracidad y que estén disponibles únicamente para quienes, conforme a la ley, deben utilizarlos para fines específicos.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es competente para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, conforme a las facultades que le confieren los artículos 66 y 69 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 55 fracción I, 61, 68, 99 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. Una de las funciones más importantes de todo gobierno es asegurar el bienestar de la sociedad, lo cual implica proporcionar un acceso adecuado a servicios esenciales como la seguridad, la salud, la educación, la vivienda y el agua potable, a través de la administración eficiente de los recursos públicos, misma que se encuentra regulada en los diversos ordenamientos fundamentales que rigen nuestro país, como se muestra a continuación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece puntualmente que:¹

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de

¹ Artículo 134, primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a star, a circle, and various scribbles.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) es la guía de los objetivos y acciones del Gobierno de México en los próximos años. Estos objetivos consisten en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad. A través de este documento, enriquecido con el diálogo y la consulta ciudadana, se reafirma el compromiso del Gobierno con el pueblo de México de gobernar con honestidad, democracia, eficiencia y con una visión humanista.²

En dicho plan se establecen los objetivos y estrategias de políticas públicas a implementar por el Gobierno de México, en particular, dentro del Eje General 1: Gobernanza y Participación Ciudadana, se establece el Objetivo 1.4 *"Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajos los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público"*, integrado por diversas estrategias, el cual, para una mayor ilustración se presenta en la imagen siguiente:

² Consulta realizada 04 de julio de 2025.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a star, a circle with a cross, and other symbols.

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Objetivo 1.4: Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público.

- | | |
|------------------|--|
| Estrategia 1.4.1 | Optimizar la distribución de los recursos públicos, mediante una política de gasto eficiente, equitativa y sustentable, asegurando que el presupuesto se ejecute con eficacia para mejorar el bienestar de la población. |
| Estrategia 1.4.2 | Mantener la austeridad republicana en el sector público, garantizando la eficiencia sin afectar la calidad ni la seguridad de los servicios. |
| Estrategia 1.4.3 | Mejorar la administración del patrimonio del Gobierno Federal para maximizar su impacto en el desarrollo nacional. |
| Estrategia 1.4.4 | Fortalecer la simplificación fiscal para incentivar el pago voluntario y oportuno, y reforzar la fiscalización contra la evasión y el contrabando, asegurando una recaudación justa, equitativa y solidaria. |
| Estrategia 1.4.5 | Asegurar el acceso a la justicia fiscal federal para todas las personas contribuyentes, con énfasis en la protección de grupos y personas en situación de vulnerabilidad. |

Tabla 1. Objetivo 1.4

También, a nivel estatal, el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala que, *“la administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate”*.

En consonancia con lo anterior, el Gobierno Federal se ha caracterizado por promover reformas y adiciones tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como a sus ordenamientos jurídicos secundarios, para hacer que la austeridad sea aplicable en el quehacer público.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a star symbol and various initials.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

En concreto, se propuso, analizó, discutió y aprobó una reforma a la Constitución Política Federal en materia de simplificación orgánica, la cual busca optimizar la estructura administrativa del Estado a través de extinción de algunos organismos constitucionalmente autónomos, que lejos de actuar de manera mesurada fueron detectados en ellos hechos de despilfarro que contravenían la racionalización de los recursos, transfiriendo sus atribuciones a organismos y dependencias donde sus funciones pueden ser administradas de manera seria, responsable y prudente.

En consecuencia, es responsabilidad del Gobierno Estatal hacer lo propio en lo referente a las reformas y adecuaciones a su Constitución local, a efecto de garantizar que la estructura orgánica de la entidad sea adecuada sin repetir tareas, ni generar gastos innecesarios, lo cual permitirá que la administración de los recursos públicos se realice con responsabilidad y eficiencia.

TERCERA. El 20 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, a través del cual se transfirieron atribuciones de algunos organismos constitucionales a diversas dependencias que originalmente contaban con esas facultades.

El propósito principal de esta Reforma Constitucional es evitar la duplicación de funciones dentro de la administración pública, lo cual permitirá una mejor racionalización del gasto público, generando ahorros importantes que podrán destinarse a programas sociales prioritarios. Todo ello sin afectar las funciones esenciales de regulación y supervisión que actualmente ejercen ciertos organismos.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a star, a circle, and a large downward-pointing arrow.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Esta reforma está estrechamente vinculada con el compromiso de construir un gobierno más eficiente, cercano a la ciudadanía y comprometido con los principios de austeridad. No pretende debilitar las instituciones, sino hacerlas más efectivas y accesibles para la sociedad. Su finalidad es agilizar los procedimientos, mejorar la calidad de las decisiones gubernamentales y asegurar que cada acción se lleve a cabo con transparencia y eficiencia.

Además, esta reforma busca fomentar una mayor integración administrativa, reforzando la coordinación entre las distintas entidades gubernamentales. De este modo, se garantizará un uso más eficiente de los recursos públicos y se logrará un impacto social más significativo. Como resultado de lo expuesto, fueron disueltos diversos organismos constitucionales, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia.

CUARTA. Ahora bien, dentro del artículo Cuarto Transitorio del Decreto señalado en la consideración que antecede, se establece un plazo perentorio para que las Legislaturas de las entidades federativas realicen la armonización de su marco jurídico en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con el mismo.

Como resultado de lo anterior, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado, tuvo a bien presentar la Iniciativa en estudio, con la finalidad de armonizar el marco jurídico local con el nuevo modelo adoptado a nivel Federal respecto de los derechos humanos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Entre los temas que contempla dicha Iniciativa, se encuentran los siguientes:

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a star, a circle with a cross, and a large signature.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

- Otorgar a los sujetos obligados las facultades en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La extinción del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- Establecer como principios rectores, del actuar de los sujetos obligados y autoridades garantes, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- Señalar a las leyes secundarias como encargadas de regular las bases, principios generales, procedimientos del ejercicio de los derechos de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la competencia de las autoridades del control interno.
- Indicar que las leyes secundarias establecerán las sanciones en caso de inobservancia de las disposiciones aplicables y las medidas de apremio que pueden imponerse para que las autoridades garantes garanticen el cumplimiento de sus decisiones.

QUINTA. Una vez que hemos analizado dicho documento, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coincidimos en los temas puntales que se describen a continuación:

- De manera general, la reforma propuesta tiene como finalidad que la administración pública estatal actúe bajo los principios de eficacia y eficiencia, con el objetivo de gestionar adecuadamente los recursos disponibles, evitando la duplicación de funciones y asegurando así beneficios para la ciudadanía en distintos ámbitos.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a star symbol and various initials.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

- De manera particular, la Iniciativa considera la extinción del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con el propósito de reforzar los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos y racionalidad administrativa. Esta medida pretende redirigir los recursos a áreas con mayor impacto social y responder a las necesidades prioritarias de la población nayarita, sin comprometer la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales ni la rendición de cuentas.
- En razón de lo anterior, la reforma propuesta tiene como objetivo disminuir el gasto presupuestario asociado al funcionamiento del Instituto de Transparencia en mención, demostrando que es posible mantener la transparencia y asegurar el acceso completo a la información sin la necesidad de contar con este organismo.

En conclusión, este cuerpo colegiado apoya firmemente la Iniciativa propuesta por el *Gobernador del Estado*, totalmente convencidos de que la reforma no está menoscabando la transparencia ni la rendición de cuentas, sino promoviendo una mejor utilización de los recursos y la eliminación de estructuras burocráticas que resultan ineficaces, y que, además, la materialización de la misma, coadyuvará a que los recursos públicos se administren de manera responsable de manera eficiente, efectiva, transparente, económica y honesta.

SIXTA. Esta Comisión Legislativa, considera que la Iniciativa que nos ocupa está diseñada para asegurar que las funciones administrativas y la prestación de servicios llevadas a cabo por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit que se eliminan continúen sin interrupciones, ya que lo que se plantea es únicamente la redistribución de atribuciones y responsabilidades entre las dependencias y poderes fundamentales de la Entidad.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Es necesario recalcar que además de lo mencionado, los derechos de transparencia y acceso a la información pública de la ciudadanía permanecerán protegidos, ya que continuarán reconocidos tanto en la Constitución del Estado, como en las leyes que de ella se derivan. Esto garantiza que los derechos respaldados por el Estado se mantengan vigentes y sin alteraciones.

Para una mayor comprensión, a continuación, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 7.- ...</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. El derecho de acceso a la información pública y a la transparencia. La información en posesión de los sujetos obligados se regirá conforme a los principios de máxima publicidad y expeditos, sin más limitaciones que las relativas a los datos personales o la información que sea declarada reservada o confidencial, en los términos que disponga la ley:</p> <p>El Estado contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, encargado de garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, dotado de autonomía operativa, de gestión y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- ...</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>DEROGADO</p>

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a star, a circle, and several lines.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Dicho organismo se integrará por tres comisionados designados por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes y durarán en su cargo siete años. Para su designación deberán cumplir con los requisitos que establezca la ley.	DEROGADO
Los miembros del Instituto no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de actividades en instituciones docentes, científicas o de beneficencia; solo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Octavo de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.	DEROGADO
El Presidente del Instituto será designado por los propios comisionados mediante voto secreto para un periodo de tres años y seis meses con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe ante el Congreso del Estado en la fecha y en los términos que disponga la Ley.	DEROGADO
...	...
A. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad en los términos que fijen	A. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios , órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad en los términos

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>las leyes. En la interpretación y aplicación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p> <p>B. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</p> <p>C. al D. ...</p> <p>E. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Los procedimientos se sustanciarán ante el organismo garante de la transparencia en el Estado, cuyo funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Las resoluciones que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, podrán ser combatidas por los particulares en los términos que establezca la ley.</p> <p>F. Los sujetos obligados deberán organizar el uso de la información pública gubernamental y preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, publicando a través de los medios electrónicos disponibles, la información relativa completa y actualizada sobre sus indicadores de</p>	<p>que fijen las leyes. En la interpretación y aplicación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p> <p>B. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.</p> <p>C. al D. ...</p> <p>E. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos. Los procedimientos se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes en la materia.</p> <p>F. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a star symbol and various scribbles.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
gestión y el ejercicio de los recursos públicos.	como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.
Sin correlativo.	Las leyes en la materia determinarán los sujetos obligados, autoridades garantes, bases y procedimientos para el ejercicio efectivo de estos derechos.
Sin correlativo.	Para el ejercicio de sus atribuciones los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, así como por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
Sin correlativo.	La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales será sancionada en los términos que dispongan las leyes de la materia.
Sin correlativo.	La ley establecerá las medidas de apremio que podrán imponer, en su caso, las autoridades garantes para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.
G. al H. ...	G. al H. ...
XIII.- a la XIX.- ...	XIII.- a la XIX.- ...

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a star, a large 'X', and several illegible signatures.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 124.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, los Secretarios de Despacho y los Servidores Públicos de la estructura básica centralizada, el Fiscal General, los Jueces de Primera Instancia, los Comisionados del organismo garante de la transparencia en el Estado, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y empresas descentralizadas, los de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y los de Fideicomisos Públicos, los Coordinadores Generales, Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como el Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamento y oficinas de los mismos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 124.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, los Secretarios de Despacho y los Servidores Públicos de la estructura básica centralizada, el Fiscal General, los Jueces de Primera Instancia, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y empresas descentralizadas, los de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y los de Fideicomisos Públicos, los Coordinadores Generales, Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como el Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamento y oficinas de los mismos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 127.- ...</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a</p>	<p>ARTÍCULO 127.- ...</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a star symbol and various scribbles.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
la Corrupción del Estado; de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana del Estado;	Combate a la Corrupción del Estado; de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno; por quien presida el Tribunal de Justicia Administrativa; así como por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otra del Comité de Participación Ciudadana del Estado;
II. a la III. ...	II. a la III. ...
...	...

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el análisis realizado a la Iniciativa que nos ocupa, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales coincide con la Iniciativa y acuerda el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ÚNICO. Se reforman, los apartados A, B, E y primer párrafo del F, de la fracción XII del artículo 7, el primer párrafo del artículo 124, y la fracción I del artículo 127; se adicionan, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al apartado F de la fracción XII del artículo 7; se derogan, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción XII del artículo 7, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 7.- ...

I. a la XI. ...

XII. ...

DEROGADO

DEROGADO

DEROGADO

DEROGADO

...

A. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **municipios**, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad en los términos que fijen las leyes. En la interpretación y aplicación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

B. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto,**

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a star and several illegible signatures.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

C. al D. ...

E. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos. Los procedimientos se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes en la materia.**

F. Los sujetos obligados deberán **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

Las leyes en la materia determinarán los sujetos obligados, autoridades garantes, bases y procedimientos para el ejercicio efectivo de estos derechos.

Para el ejercicio de sus atribuciones los sujetos obligados y las autoridades garantes se registrarán por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, así como por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a star, a circle, and various scribbles.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales será sancionada en los términos que dispongan las leyes de la materia.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrán imponer, en su caso, las autoridades garantes para asegurar el cumplimiento de sus decisiones;

G. al H. ...

XIII.- a la XIX.- ...

ARTÍCULO 124.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, **las Magistradas** y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, **las Magistradas** y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, **las Magistradas y los Magistrados** del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del Órgano de **Administración Judicial**, los Secretarios de Despacho y los Servidores Públicos de la estructura básica centralizada, el Fiscal General, los Jueces de Primera Instancia, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y empresas descentralizadas, los de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y los de Fideicomisos Públicos, los Coordinadores Generales, Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como el Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamento y oficinas de los mismos.

...

...

...

...

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a star symbol and various stylized marks.



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

...

ARTÍCULO 127.- ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por **las personas** titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado; de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno; **por quien presida el Tribunal de Justicia Administrativa**; así como por **una persona** representante del Tribunal de Disciplina Judicial y **otra** del Comité de Participación Ciudadana del Estado;

II. a la III. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, atendiendo a las disposiciones y salvedades previstas en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Nayarit, contará con un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar el marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

TERCERO. Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo segundo transitorio del presente Decreto, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

20
★
P
Φ
M
A



Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Hasta en tanto no se expida la legislación secundaria para dar cumplimiento al presente Decreto, se seguirán aplicando las disposiciones normativas en materia de acceso a la información y protección de datos personales vigentes.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

QUINTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEXTO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.


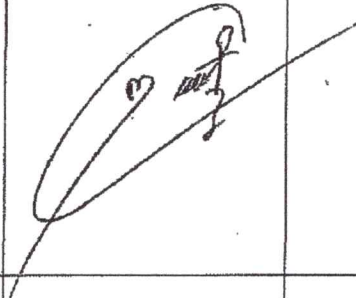


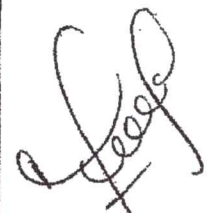


Handwritten signatures and initials in blue ink, including a star symbol and various scribbles.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES






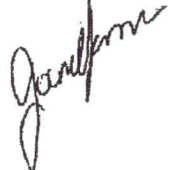

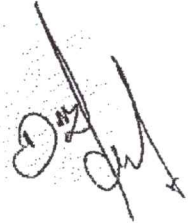
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
		ABSTENCIÓN	
 Dip. Marisol Contreras Pérez Presidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vicepresidenta			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Secretaria			
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Vocal			

Handwritten notes in blue ink:
B. 2
A
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.


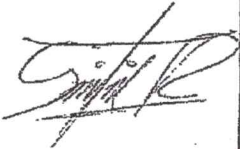
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
		ABSTENCIÓN	
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vocal			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '2' and various initials.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
		ABSTENCIÓN	
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Vocal			

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *